

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C. (19) de agosto de dos mil veinte (2020),

11001 4003 013 2020 00330

En razón a lo solicitado en el escrito que precede, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado para tal efecto:

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la parte ejecutada.
3. Déjense las anotaciones de rigor sobre los títulos base de ejecución.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>38</u> Hoy <u>20-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG